



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
 "DR. ANTONIO FRAGA MOURET"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
 PERSONAS, ELECTRÓNICA INTERNACIONAL
 BAJO TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
 IA-50-GYR-050GYR055-T-12-2024

ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE COCINA Y
 COMEDOR, GRUPO DE SUMINISTRO 120

CONTRATO No. 055T1224-001
 CONTRATO SAI: D244003

CONTRATO ABIERTO PARA LA **ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE COCINA Y COMEDOR, GRUPO DE SUMINISTRO 120** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, REPRESENTADA POR EL **DR. ANDRÉS GARCÍA RINCÓN**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR Y APODERADO LEGAL DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, CIUDAD DE MÉXICO, EN ADELANTE "**EL INSTITUTO**" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA, **C. JESSICA ANALAURA ROJAS LEÓN**, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

SE RECIBIÓ EN LA OFICINA DE ADQUISICIONES EL REQUERIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN PARA **ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE COCINA Y COMEDOR, GRUPO DE SUMINISTRO 120**, PARA EL PERIODO QUE COMPRENDE A PARTIR DÍA VEINTIUNO DE FEBRERO HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, DIRIGIDA AL LIC. **ARTURO MARTÍNEZ MARQUEZ**, JEFE DE OFICINA DE **ADQUISICIONES DE LA UMAE**, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, CIUDAD DE MÉXICO

Se testa RFC y registro patronal como dato personal concerniente a una persona física como confidencial toda vez que de publicarse afectaría la esfera privada de la misma, conformidad con el artículo 113, fracción I de la LFTAIP

DECLARACIONES

I. "**EL INSTITUTO**", DECLARA A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, QUE

I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2. EL **DR. ANDRÉS GARCÍA RINCÓN**, CON R.F.C. [REDACTED] ES EL SERVIDOR PÚBLICO QUE TIENE CONFERIDAS LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EN REPRESENTACIÓN DE "**EL INSTITUTO**", DE ACUERDO AL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **99,609** DE FECHA **DOCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **BENITO IVÁN GUERRA SILLA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **SIETE**, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE ELABORAR CONVENIO MODIFICATORIO.

I.3. DE LIC. **MARTHA NAVA TORRES**, JEFE DE DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA, DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, CIUDAD DE MÉXICO, INTERVIENE COMO **ÁREA REQUIRENTE, ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADOR** DEL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIONES II Y II, 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y CON LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES: 2, 4.8, 4.13, 4.17, 4.24., 4.24.1., 5.1, 5.3.2. INCISO C), 5.3.15 INCISO C) 5.4, 5.5, Y DEMÁS RELATIVOS DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

I.4. LIC. **VICTOR ALAÑA CASTRO**, ENCARGADO DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO, DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA CIUDAD DE MÉXICO, **ÁREA CONTRATANTE** EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO, DE LOS NUMERALES 2, 4.13, 4.20, 4.21, 4.31, 5.3.8 INCISO C), 5.3.21 INCISO C), 5.4, 5.5



GOBIERNO DE
MÉXICO



Unidad Médica de Alta Especialidad
 Hospital de Especialidades "Dr. Antonio Fraga Mouret"
 Centro Médico Nacional La Raza, Ciudad de México
 Secretaría de Salud

Las copias jurídicas del presente documento fueron revisadas por la persona titular de la División de Asesor Jurídico, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.1.4 párrafo I, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la oficina de la Comisión de Revisión de la Unidad Administrativa Responsable del mismo, en consecuencia, se registró bajo el número: CMOA/URMEL/2023/830

La revisión jurídica se efectuó sin prefierecer sobre la justificación, procedimiento, certeza y condiciones de la contratación, si el resultado de la investigación de hechos discrepante, ni se revoca sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

Recibi Original
 Jessica Ana Laura Rojas
 [Signature]

[Handwritten marks and signatures]



CONTRATO No. 055T1224-001
CONTRATO SAI: D244003

Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

I.5. LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NÚMERO IA-50-GYR-050GYR055-T-12-2024, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN II; 26 BIS FRACCIÓN II; 28 FRACCIÓN II; 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS FRACCIÓN II, 55 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), LOS ARTÍCULOS 40 Y 42, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, A TRAVÉS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES, "DR. ANTONIO FRAGA MOURET", DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL, LA RAZA, CIUDAD DE MÉXICO

I.1. CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES Y CON AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 21057001, FOLIO 0000000051-2024 DE FECHA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EMITIDO POR LAS OFICINAS CENTRALES, ADMINISTRACIÓN CENTRAL, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

I.2. PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231145.

I.3. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚMERO 476, COLONIA JUÁREZ, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, C.P. 06600, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO; SE PRESENTAN LOS SERVICIOS Y/O SE SUMINISTRAN LOS BIENES EN EL DOMICILIO: CALLE SERIS SIN NÚMERO, ESQUINA CALLE ZAACHILA, COLONIA LA RAZA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL AZCAPOTZALCO, C.P. 02990, CIUDAD DE MÉXICO. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II. "EL PROVEEDOR", DECLARA QUE:

II.1 ES UNA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES, DEDICADA AL COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE PAPELERIA, COMERCIO AL POR MAYOR DE MOBILIARIO, EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO, COMERCIO AL POR MENOR DE ENSERES ELECTRODOMESTICOS MENORES Y APARATOS DE LINEA BLANCA, COMERCIO AL POR MENOR DE COMPUTADORAS Y SUS ACCESORIOS, COMERCIO AL POR MENOR DE CRISTALERIA Y SUS PIEZAS SUELTAS, LOZA Y UTENSILIOS DE COCINA DE CERAMICA Y PLASTICO, COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE LIMPIEZA.

II.2 LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO ROLJ891010C18.

II.3 HA CONSIDERADO TODOS Y CADA UNO DE LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO, MANIFESTANDO REUNIR LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

II.4 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NI ÉL NI NINGUNO DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA ELLO, O EN SU CASO QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET"
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS, ELECTRÓNICA INTERNACIONAL
BAJO TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
IA-50-GYR-050GYR055-T-12-2024

ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE COCINA Y
COMEDOR, GRUPO DE SUMINISTRO 120

CONTRATO No. 055T1224-001
CONTRATO SAI: D244003

LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS LO CUAL SE CONSTATÓ POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO", EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 50, FRACCIÓN II DE LA "LAASSP" Y 88, FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO; ASÍ COMO QUE "EL PROVEEDOR" NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50 Y PENÚLTIMO Y ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 60 DE LA "LAASSP".

- II.5 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA QUE CONOCE Y SE OBLIGA A CUMPLIR CON EL CONVENIO 138 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL, DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, APARTADO A) EN TODAS SUS FRACCIONES Y DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN SU ARTÍCULO 22, MANIFESTANDO QUE NI EN SUS REGISTROS, NI EN SU NÓMINA TIENE EMPLEADOS MENORES DE QUINCE AÑOS Y QUE EN CASO DE LLEGAR A TENER A MENORES DE DIECIOCHO AÑOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS SUPUESTOS DE EDAD PERMITIDA PARA LABORAR LE SERÁN RESPETADOS TODOS LOS DERECHOS QUE SE ESTABLECEN EN EL MARCO NORMATIVO TRANSCRITO.
- II.6 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA ESTAR AL CORRIENTE EN LOS PAGOS QUE SE DERIVAN DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO DE LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL VIGENTE, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; LO QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO EMITIDA POR EL INFONAVIT, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.
- II.7 SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO [REDACTED]

III. DE "LAS PARTES":

III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LAS FACULTADES Y CAPACIDADES NECESARIAS, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A SUMINISTRAR A "EL INSTITUTO", **ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE COCINA Y COMEDOR, GRUPO DE SUMINISTRO 120**, AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SEÑALADO EN EL PUNTO I.5 DE LAS DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

EL MONTO TOTAL MÍNIMO DEL MISMO ES POR LA CANTIDAD DE \$ 1, 655, 665.71 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL, SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 71/100 M.N.) EN MONEDA NACIONAL ANTES DE IMPUESTOS Y EL MONTO TOTAL MÁXIMO DEL MISMO ES POR LA CANTIDAD DE \$ 4, 131, 535.16 (CUATRO MILLONES, CIENTO TREINTA Y UN MIL, QUINIENTOS TREINTA Y CINCO 16/100 M.N.) ANTES DE IMPUESTOS EN MONEDA NACIONAL ANTES DE IMPUESTOS.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET"
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO TRATADOS DE LIBRE COMERCIO IA-50-GYR-050GYR055-T-12-2024

ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE COCINA Y COMEDOR, GRUPO DE SUMINISTRO 120

CONTRATO No. 055T1224-001
CONTRATO SAI: D244003

1. CONSTANCIA DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA SOBRE LA EXISTENCIA DE LA CUENTA DE CHEQUES ABIERTA A NOMBRE DEL BENEFICIARIO QUE INCLUYA:
 - NOMBRE DEL BENEFICIARIO (CONFORME AL TIMBRE FISCAL);
 - REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES;
 - DOMICILIO FISCAL: CALLE, N° EXTERIOR, N° INTERIOR, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, ALCALDÍA Y ENTIDAD FEDERATIVA;
 - NOMBRE(S) DEL(LOS) BANCO(S); Y
 - NÚMERO DE LA CUENTA CON ONCE DÍGITOS, ASÍ COMO LA CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) CON 18 DÍGITOS, QUE PERMITA REALIZAR TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDO, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PAGO.
2. COPIA DE ESTADO DE CUENTA RECIENTE, CON NO MÁS DE DOS MESES DE ANTIGÜEDAD.

EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO RECIBIDOS Y/O ADQUISICIÓN DE BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

EL PAGO SERÁ EFECTUADO MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA QUE **"EL PROVEEDOR"** PROPORCIONE.

PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 PÁRRAFO TERCERO, DE LA **"LAASSP"**.

CUARTA. VIGENCIA
 EL CONTRATO COMPRENDERÁ UNA VIGENCIA CONSIDERADA **A PARTIR DEL DÍA VEINTIUNO DE FEBRERO HASTA EL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, SIN PERJUICIO DE SU POSIBLE TERMINACIÓN ANTICIPADA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN SU CLAUSULADO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES EN EL SIGUIENTE DOMICILIO:

FECHA DE ENTREGA	HORARIO	LUGAR DE ENTREGA	DOMICILIO
CADA 30 DÍAS SE ENTREGARÁ MATERIAL DESECHABLE.	DIAS: LUNES A DOMINGO	ALMACEN DEL DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET"	CALLE SERIS S/N, ESQUINA CALLE ZAACHILA, COLONIA LA RAZA, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO. C.P. 02990, CIUDAD DE MÉXICO, OFICINA DEL CONTROL DEL ABASTO
CADA MES MATERIAL DE COCINA	HORARIO: 6:00 A 15:00HRS	DEL CENTRO MEDICO NACIONAL LA RAZA.	TEL. 57245900 EXT. 23113 Y 23122.

CONDICIONES DE ENTREGA. - LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES, LAS MANIOBRAS DE CARGA, DESCARGA, ACOMODO Y ESTIBA EN EL LUGAR DE ENTREGA SERÁN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES, HASTA QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR **"EL INSTITUTO"**.

DURANTE LA RECEPCIÓN, LOS BIENES ESTARÁN SUJETOS A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE ENTREGUEN CONFORME A SU DESCRIPCIÓN ESTABLECIDA EN EL **ANEXO 1 (UNO)**, ASÍ COMO CON LAS CONDICIONES DESCRITAS EN EL PRESENTE REQUERIMIENTO, CONSIDERANDO CANTIDAD, Y EMPAQUES EN BUENAS CONDICIONES.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR JUNTO CON LOS BIENES: COPIA IMPRESA DE LAS ÓRDENES DE REPOSICIÓN.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: CCMC/INMENELE/2023/070

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la proyección y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contractuales.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET"
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS, ELECTRÓNICA INTERNACIONAL
BAJO TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
IA-50-GYR-050GYR055-T-12-2024

ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE COCINA Y
COMEDOR, GRUPO DE SUMINISTRO 120

CONTRATO No. 055T1224-001
CONTRATO SAI: D244003

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, "EL INSTITUTO" NO LOS DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS.

LOS BIENES SERÁN SOLICITADOS POR "EL INSTITUTO" POR MEDIO DE ÓRDENES DE REPOSICIÓN, EN LAS CUALES SE INDICARÁ LA DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO, LA CANTIDAD DE PIEZAS, LA FECHA Y LUGAR DE ENTREGA.

ESTAS SERÁN NOTIFICADAS POR "EL INSTITUTO" MEDIANTE ORDEN DE REPOSICIÓN "EL PROVEEDOR" VÍA INTERNET, A TRAVÉS DE LA PÁGINA INTERNET DE PROVEEDORES UBICADA EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA (<http://sai.imss.gob.mx>). LA RECEPCIÓN DE LAS NOTIFICACIONES DEBERÁ SER CONFIRMADA A TRAVÉS DE LA MISMA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA COMO MÁXIMO AL SEGUNDO DÍA NATURAL DE LA FECHA DE EMISIÓN EN EL ENTENDIDO QUE TODA ORDEN DE REPOSICIÓN SE DARÁ POR CONFIRMADA AL TERCER DÍA NATURAL DE SER EMITIDA POR "EL INSTITUTO".

EN CASO DE QUE LA PÁGINA DE INTERNET DE PROVEEDORES NO SE ENCUENTRE EN FUNCIONAMIENTO, SE HARÁ LA NOTIFICACIÓN A TRAVÉS DE OFICIO, CORREO ELECTRÓNICO O LLAMADA TELEFÓNICA, UTILIZANDO LOS DATOS DE CONTACTO QUE "EL PROVEEDOR" SEÑALE EN EL APARTADO DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES, EN EL ENTENDIDO QUE DE NO RECIBIR RESPUESTA AL TERCER DÍA NATURAL A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN SE DARÁ POR CONFIRMADA SU RECEPCIÓN. PARA EL CASO DE LAS LLAMADAS TELEFÓNICAS SE DARÁN POR CONFIRMADAS SI SE LOGRA LA COMUNICACIÓN, PARA ESTE CASO, EL INSTITUTO SOLICITARÁ EL NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE ATENDIÓ LA LLAMADA.

ES RESPONSABILIDAD "EL PROVEEDOR" EL TRAMITAR Y CONTAR CON SUS CLAVES DE ACCESO VIGENTES PARA ACCEDER AL PORTAL DE INTERNET DE PROVEEDORES PARA CONSULTAR EL ESTADO DE SUS ÓRDENES DE REPOSICIÓN Y/O CANCELACIÓN DE LAS MISMAS, YA QUE LOS PROBLEMAS DE ACCESO AL PORTAL NO EXIMEN A LOS PROVEEDORES DE SUS OBLIGACIONES, SIENDO OBLIGACIÓN DE LA PROVEEDURÍA LA CONSULTA DIARIA DEL PORTAL Y/O CORREO ELECTRÓNICO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR JUNTO CON LOS BIENES LA "ORDEN DE REPOSICIÓN" EN LA QUE SE INDIQUE EL NÚMERO DE LOTE, FECHA DE CADUCIDAD (EN CASO DE APLICAR), NÚMERO DE PIEZAS Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, LA CUAL DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y CUATRO COPIAS LEGIBLES Y DEBIDAMENTE REQUISITADAS A MÁS TARDAR CUANDO SE CONCLUYA EL PLAZO PACTADO COMO ENTREGA OPORTUNA, SALVO QUE EL MISMO COINCIDA CON UN DÍA INHÁBIL, EN CUYO CASO LA FECHA DE ENTREGA SE RECORRERÁ AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL SIN DAR LUGAR A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, SIN EMBARGO, SI EL TÉRMINO DEL PLAZO NO COINCIDE CON UN DÍA INHÁBIL Y "EL PROVEEDOR" NO ENTREGA LOS BIENES EN ESA FECHA, LOS DÍAS INHÁBILES SIGUIENTES CONTARÁN COMO NATURALES PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL INSTITUTO" REQUIERA UNA ENTREGA ANTICIPADA O ADICIONAL A LAS PROGRAMADAS (SIN QUE ESTE REBASE EL MONTO MÁXIMO ADJUDICADO), EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE "ORDEN DE REPOSICIÓN", EN EL ENTENDIDO QUE DE NO RECIBIR RESPUESTA AL TERCER DÍA NATURAL A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN SE DARÁ POR CONFIRMADA SU ACEPTACIÓN.

EN CASO DE SINIESTRO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE ESCRITO LIBRE FIRMADO POR ALGUNO DE LOS TITULARES VIGENTES DE LAS SIGUIENTES ÁREAS, PODRÁN SOLICITAR LAS ENTREGAS DE HASTA EL TOTAL DEL MÁXIMO.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Subsecretaría de Unidades Médicas de Alta Especialidad
UMAE, Hospital de Especialidades, "Dr. Antonio Fraga Mouret",
Centro Médico Nacional La Raza, Ciudad de México
División de Asesoría Jurídica

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la División de Asesoría Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8-1-4 párrafo 3º del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de Asesoría Jurídica a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: CTR05/004/0000000/2023/070

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedencia las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET"
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS, ELECTRÓNICA INTERNACIONAL
BAJO TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
IA-50-GYR-050GYR055-T-12-2024

ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE COCINA Y
COMEDOR, GRUPO DE SUMINISTRO 120

CONTRATO No. 055T1224-001
CONTRATO SAI: D244003

- ENCARGADO DEL ÁREA DE CONTROL DEL ABASTO.

LAS ÓRDENES DE REPOSICIÓN PODRÁN SER CANCELADAS A SOLICITUD DE "EL INSTITUTO" BAJO LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- DUPLICIDAD EN LA EMISIÓN.
- POR NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.
- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.
- POR INCUMPLIMIENTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CALIDAD.
- OMISIÓN A LA SOLICITUD DE CANJE O RECOLECCIÓN DE BIENES REALIZADA POR EL INSTITUTO, POR DIVERSOS MOTIVOS (CALIDAD, CADUCIDAD, ETC.).
- POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO".

LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR" PERFECTAMENTE EMPACADOS, CADA PIEZA O PAQUETE CON ENVOLTURA Y/O CAJA CON LA INFORMACIÓN TÉCNICA DEL BIEN E IMAGEN INSTITUCIONAL DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** Y LA LEYENDA: "PROPIEDAD DEL IMSS, PROHIBIDA SU VENTA" Y EN CONDICIONES DE EMBALAJE QUE LOS RESGUARDE DEL POLVO Y HUMEDAD DEL MEDIO AMBIENTE, CON EL FIN DE QUE SE MANTENGAN EN CONDICIONES ÓPTIMAS PARA SU USO.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE POR NECESIDADES DE "EL INSTITUTO" PODRÁ AMPLIARSE EL SUMINISTRO DE LOS BIENES, PRESTACIÓN DEL SERVICIO O ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE. LO ANTERIOR, SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO PRINCIPAL. ASIMISMO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LAS MODIFICACIONES RESPECTIVAS DE LAS GARANTÍAS, SEÑALADAS EN LA **CLÁUSULA SEXTA** DE ESTE CONTRATO.

POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL INSTITUTO", SE PODRÁ MODIFICAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LA FECHA O EL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO. EN DICHO SUPUESTO, SE DEBERÁ FORMALIZAR EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A "EL INSTITUTO", NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR".

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO", LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN II, Y 49 FRACCIÓN I, DE LA "LAASSP", 85 FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO; 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, 48 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, 70 DE SU REGLAMENTO, LAS DISPOSICIONES GENERALES A QUE SE SUJETARÁN LAS GARANTÍAS OTORGADAS A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS FISCALES QUE CONSTITUYAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EN LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE CELEBREN, PUBLICADAS EN EL DOF EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA INDIVISIBLE POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL **10 % DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA. DICHA FIANZA DEBERÁ SER



GOBIERNO DE
MÉXICO



Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
IMSS. Hospital de Especialidades, "Dr. Antonio Fraga Mouret",
Centro Médico Nacional La Raza, Ciudad de México
División de Adquisición Jurídica



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET"
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS, ELECTRÓNICA INTERNACIONAL
BAJO TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
IA-50-GYR-050GYR055-T-12-2024

ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE COCINA Y
COMEDOR, GRUPO DE SUMINISTRO 120

CONTRATO No. 055T1224-001
CONTRATO SAI: D244003

ENTREGADA A "EL INSTITUTO", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITAN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE REALICE DE MANERA ELECTRÓNICA.

LA FIANZA DEBERÁ PRESENTARSE EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET", DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, CIUDAD DE MÉXICO, SITO SÓTANO EN CALLE SERIS S/N, ESQUINA CALLE ZAACHILA, COLONIA LA RAZA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL AZCAPOTZALCO, C.P. 02990, CIUDAD DE MÉXICO, EN LA CUAL DEBERÁN DE INDICARSE LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- EXPEDIRSE A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET", DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, CIUDAD DE MÉXICO CON DOMICILIO CALLE SERIS S/N, ESQUINA CALLE ZAACHILA, COLONIA LA RAZA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL AZCAPOTZALCO, C.P. 02990, CIUDAD DE MÉXICO
- LA INDICACIÓN DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA;
- LA REFERENCIA DE QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVO), ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;
- LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CONTRATO, SU FECHA DE FIRMA, ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS;
- EL SEÑALAMIENTO DE LA DENOMINACIÓN O NOMBRE DE "EL PROVEEDOR" Y DE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, ASÍ COMO SUS DOMICILIOS CORRESPONDIENTES;
- LA CONDICIÓN DE QUE LA VIGENCIA DE LA FIANZA DEBERÁ QUEDAR ABIERTA PARA PERMITIR QUE CUMPLA CON SU OBJETIVO, Y CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE NO PODRÁ ESTABLECERSE O ESTIPULARSE PLAZO ALGUNO QUE LIMITE SU VIGENCIA, LO CUAL NO DEBE CONFUNDIRSE CON EL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO Y ACTOS ADMINISTRATIVOS GARANTIZADOS;
- LA INDICACIÓN DE QUE LA FIANZA SE HARÁ EFECTIVA CONFORME AL PROCEDIMIENTO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EL CUAL SERÁ APLICABLE TAMBIÉN PARA EL COBRO DE LOS INTERESES QUE EN SU CASO SE GENEREN EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 283 DEL PROPIO ORDENAMIENTO;
- LA INDICACIÓN DE QUE LA CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA PROCEDERÁ UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" OTORQUE EL DOCUMENTO EN EL QUE SE SEÑALE LA EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, PREVIO OTORGAMIENTO DEL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, O EN CASO DE EXISTIR SALDOS A CARGO DE "EL PROVEEDOR", LA LIQUIDACIÓN DEBIDA;
- PARA EFECTOS DE LA GARANTÍA SEÑALADA EN ESTA CLÁUSULA, SE DEBERÁ CONSIDERAR LA INDIVISIBILIDAD DE ÉSTA, POR LO QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO;
- PARA ACREDITAR A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, TENDRÁ QUE CUMPLIRSE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES GENERALES A QUE SE SUJETARÁN LAS GARANTÍAS OTORGADAS A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS FISCALES QUE CONSTITUYAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EN LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE CELEBREN, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015; Y
- EL MOMENTO DE INICIO DE LA FIANZA Y, EN SU CASO, SU VIGENCIA.

CONSIDERANDO LOS REQUISITOS ANTERIORES, DENTRO DE LA FIANZA, SE DEBERÁN INCLUIR LAS DECLARACIONES SIGUIENTES EN FORMA EXPRESA:

Página 8 de 28



Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
IMSS, Hospital de Especialidades, "Dr. Antonio Fraga Mouret",
Centro Médico Nacional La Raza, Ciudad de México
División de Asesoría Jurídica

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la División de Asesoría Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 11.4 párrafo 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: C/CE/UMAE/HELR/000/1970

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET"
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS, ELECTRÓNICA INTERNACIONAL
BAJO TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
IA-50-GYR-050GYR055-T-12-2024

ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE COCINA Y
COMEDOR, GRUPO DE SUMINISTRO 120

CONTRATO No. 055T1224-001

CONTRATO SAI: D244003

- "ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO."
- "LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DEL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.";
- "LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA NO PROCEDERÁ SINO EN VIRTUD DE MANIFESTACIÓN PREVIA DE MANERA EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO"."; Y
- "LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE TENER GARANTIZADO EL CONTRATO A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR PRINCIPAL O FIADO POR PARTE DE "EL INSTITUTO" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZARAN, POR LO QUE LA AFIANZADORA RENUNCIA EXPRESAMENTE AL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS."

DE NO CUMPLIR CON DICHA ENTREGA, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y REMITIR EL ASUNTO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE DETERMINE SI SE APLICAN LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN EL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN III DE LA "LAASSP".

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE NINGUNA MANERA SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y DE NINGUNA MANERA IMPEDIRÁ QUE "EL INSTITUTO" RECLAME LA INDEMNIZACIÓN O EL REEMBOLSO POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE LA GARANTÍA EXPEDIDA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA INDEPENDIEMENTE DE QUE SE INTERPONGA CUALQUIER OTRO TIPO DE RECURSO ANTE INSTANCIAS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JUDICIAL, ASÍ COMO QUE PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE LOS JUICIOS O RECURSOS LEGALES QUE SE INTERPONGA CON RELACIÓN A DICHO CONTRATO, HASTA QUE SEA PRONUNCIADA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE CAUSE EJECUTORIA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

EL TRÁMITE DE LIBERACIÓN DE GARANTÍA SE REALIZARÁ INMEDIATO A QUE SE EXTIENDA LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR PARTE DE "EL INSTITUTO", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

CONSIDERANDO QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, CUANDO APLIQUE SE HAYA PREVISTO UN PLAZO MENOR A DIEZ DÍAS NATURALES, SE



GOBIERNO DE
MÉXICO



Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de Especialidades, "Dr. Antonio Fraga Mouret",
Centro Médico Nacional La Raza, Ciudad de México
División de Suministros

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de la Comisión a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: CME/04MARELR/2023/076

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedente las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET"
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS, ELECTRÓNICA INTERNACIONAL
BAJO TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
IA-50-GYR-050GYR055-T-12-2024

ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE COCINA Y
COMEDOR, GRUPO DE SUMINISTRO 120

CONTRATO No. 055T1224-001

CONTRATO SAI: D244003

EXCEPTÚA EL CUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA "LAASSP", EN CONCORDANCIA CON LO SEÑALADO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 86 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

PARA ESTE CASO, EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APLICAR SERÁ DEL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO DE LOS BIENES ENTREGADOS FUERA DE LA FECHA CONVENIDA ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS ENTREGADOS O PRESTADOS FUERA DEL PLAZO CONVENIDO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":

- a) ENTREGAR LOS BIENES Y PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESPECÍFICOS CONFORME A LO REQUERIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS, PARA EL CASO DE ARRENDAMIENTO CONCEDER EL USO Y GOCE DE LOS BIENES, EXPRESANDO QUE SE ENCUENTRAN EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO, MISMOS QUE SERÁN INSTALADOS Y PUESTOS EN OPERACIÓN.
- b) PARA EL CASO DE ARRENDAMIENTO CORRERÁ BAJO SU CARGO LOS COSTOS DE FLETE, TRANSPORTE, SEGURO Y DE CUALQUIER OTRO DERECHO QUE SE GENERE, HASTA EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES, ASÍ COMO EL COSTO DE SU TRASLADO DE REGRESO AL TÉRMINO DEL CONTRATO.
- c) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;
- d) EN BIENES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD DE EFECTUAR LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN Y PAGAR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN.
- e) ASUMIR SU RESPONSABILIDAD ANTE CUALQUIER SITUACIÓN QUE PUDIERA GENERARSE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.
- f) NO DIFUNDIR A TERCEROS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "EL INSTITUTO" LA INFORMACIÓN QUE LE SEA PROPORCIONADA, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA RESCISIÓN O TERMINACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS, CIVILES Y PENALES A QUE HAYA LUGAR.
- g) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

- a) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS.
- b) SUFRAGAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA, POR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.
- c) EXTENDER A "EL PROVEEDOR", EN CASO DE QUE LO REQUIERA, POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- d) PARA EL CASO DE ARRENDAMIENTO SE COMPROMETE A MANTENER EN CUSTODIA LOS BIENES, DADO QUE NO SON DE SU PROPIEDAD, NO PODRÁ TRASPASARLOS, SUBARRENDARLOS O TRANSMITIR LA POSESIÓN DE LOS MISMOS BAJO NINGÚN CONCEPTO, NI CAMBIARLOS DE DOMICILIO, SALVO AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR"



GOBIERNO DE
MÉXICO



Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
"Dr. Antonio Fraga Mouret",
Centro Médico Nacional La Raza, Ciudad de México
Paseo de la Salud, A.C.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo 1, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: CCM/UMAEHE/2023/870

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratadas.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET"
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS, ELECTRÓNICA INTERNACIONAL
BAJO TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
IA-50-GYR-050GYR055-T-12-2024

ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE COCINA Y
COMEDOR, GRUPO DE SUMINISTRO 120

CONTRATO No. 055T1224-001

CONTRATO SAI: D244003

NOVENA. LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O SUMINISTRO DE LOS BIENES, SERÁ CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR "EL INSTITUTO" EN EL QUE SE MENCIONA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD "DR. ANTONIO FRAGA MOURET", HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, CIUDAD DE MÉXICO, CONFORME AL ANEXO 1 (UNO).

LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO., SE REALIZARÁ EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL ANEXO 1; LOS BIENES SERÁN RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN POR PARTE DEL PERSONAL DESIGNADO POR "EL INSTITUTO"; LA INSPECCIÓN DE LOS BIENES CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL BIEN, LA CANTIDAD, CONDICIONES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD.

DURANTE LA RECEPCIÓN, LOS BIENES ESTARÁN SUJETOS A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA. EN LOS CASOS EN QUE SE DETECTEN DEFECTOS O DISCREPANCIAS EN LA ENTREGA O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES, "EL PROVEEDOR" CONTARÁ CON 5 (CINCO) DÍAS PARA LA REPOSICIÓN DE ÉSTOS, CONTADAS A PARTIR DEL MOMENTO DE LA DEVOLUCIÓN Y/O LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO Y/O ESCRITO, SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO".

DÉCIMA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CUMPLIR CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS SIENDO LAS SIGUIENTES LAS QUE SEAN OBLIGADAS EN SU CUMPLIMIENTO DE ACUERDO A LO SOLICITADO.

- DURANTE LA RECEPCIÓN, LOS BIENES ESTARÁN SUJETOS A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE ENTREGUEN CONFORME CON LA DESCRIPCIÓN DEL CATÁLOGO DE ARTÍCULOS, ASÍ COMO CON LAS CONDICIONES DESCRITAS EN LA CONVOCATORIA, CONSIDERANDO CANTIDAD, EMPAQUES Y ENVASES EN BUENAS CONDICIONES.
- ASIMISMO, SE VERIFICARÁ QUE EL CÓDIGO DE BARRAS QUE OSTENTEN LOS BIENES A ENTREGAR CORRESPONDA A LOS EMPAQUES PRIMARIOS Y/O SECUNDARIOS (CÓDIGOS UPC-A, UPC-E, EAN-13, O EAN-48), ASÍ COMO LOS CORRESPONDIENTES A SUS EMPAQUES COLECTIVOS (CÓDIGO DUN-14), DE ACUERDO CON LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CODIFICACIÓN, LOS QUE NO DEBERÁN MODIFICARSE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA. SEGUROS

LOS SEGUROS QUE, EN SU CASO, DEBEN OTORGARSE, INDICANDO LOS BIENES QUE AMPARARÍAN Y LA COBERTURA DE LA PÓLIZA CORRESPONDIENTE (NO APLICA).

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A EFECTUAR EL TRANSPORTE DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, O EN SU CASO LOS INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES REFERIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. DEVOLUCIÓN.

"EL INSTITUTO" PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN DEL TOTAL DE LAS ENTREGAS DE LOS BIENES A "EL PROVEEDOR", CUANDO CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DE LOS BIENES CORREGIDOS, SE DETECTE QUE EXISTEN DEFECTOS, O CUANDO ÉSTOS NO HAYAN SIDO REPUESTOS. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE GENEREN.

DÉCIMA CUARTA. CALIDAD

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA, PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO EN EL RAMO, HERRAMIENTAS, TÉCNICAS Y EQUIPOS ADECUADOS PARA PROPORCIONAR

GOBIERNO DE
MÉXICO



Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
UMAE Hospital de Especialidades "Dr. Antonio Fraga Mouret"
Centro Médico Nacional La Raza, Ciudad de México
División de Análisis Jurídico

Página 11 de 28

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la División de Análisis Jurídico, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 1200-1048662/2023/076

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el cumplimiento de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnico, económico y las demás circunstancias que determinaron proceder a las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET"
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS, ELECTRÓNICA INTERNACIONAL
BAJO TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
IA-50-GYR-050GYR055-T-12-2024

ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE COCINA Y
COMEDOR, GRUPO DE SUMINISTRO 120

CONTRATO No. 055T1224-001

CONTRATO SAI: D244003

LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO REQUERIDOS, A FIN DE GARANTIZAR QUE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO SEA PROPORCIONADO CON LA CALIDAD, OPORTUNIDAD Y EFICIENCIA REQUERIDA PARA TAL EFECTO, COMPROMETIÉNDOSE A REALIZARLO A SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" Y CON ESTRICTO APEGO A LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA.

"EL INSTITUTO" NO ESTARÁ OBLIGADO A RECIBIR LOS BIENES O ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO CUANDO ÉSTOS NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

DÉCIMA QUINTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO ANTE "EL INSTITUTO" A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA, Y/O EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA, SE ENTIENDE POR VICIOS OCULTOS LOS DEFECTOS QUE EXISTAN EN LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, QUE LOS HAGAN IMPROPIOS PARA LOS USOS A QUE SE LE DESTINE O QUE DISMINUYAN DE TAL MODO ESTE USO, QUE DE HABERLO CONOCIDO "EL INSTITUTO" NO LO HUBIERE ADQUIRIDO O LOS HUBIERE ADQUIRIDO A UN PRECIO MENOR.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO", CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS BIENES ENTREGADOS O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA "LAASSP".

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IVA, EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN

CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO" DESLINDANDO A ÉSTA DE TODA RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE, AL SUMINISTRAR LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, INFRINJA PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS.

Página 12 de 28



GOBIERNO DE
MÉXICO



Comisión de Unidades Médicas de Alta Especialidad
IMSS, Hospital de Especialidades, "Dr. Antonio Fraga Mouret",
Centro Médico Nacional La Raza, Ciudad de México
División de Suministro Jurídico

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo 1, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 0762/19/09/05/2024/0790

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron proceder las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
 "DR. ANTONIO FRAGA MOURET"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
 PERSONAS, ELECTRÓNICA INTERNACIONAL
 BAJO TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
 IA-50-GYR-050GYR055-T-12-2024

ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE COCINA Y
 COMEDOR, GRUPO DE SUMINISTRO 120

CONTRATO No. 055T1224-001

CONTRATO SAI: D244003

EN TAL VIRTUD, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA Y/O DELITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR NI EN LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTA SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE ÉSTE, UTILIZANDO LOS MEDIOS CORRESPONDIENTES AL CASO, GARANTICE SALVAGUARDAR A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLE DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO TODA AQUELLA INFORMACIÓN QUE "EL INSTITUTO" ENTREGUE A "EL PROVEEDOR" TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE ESTE SE COMPROMETE, DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, A NO PROPORCIONARLA O DIVULGARLA POR ESCRITO, VERBALMENTE O POR CUALQUIER OTRO MEDIO A TERCEROS, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE CONTRATO ES PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 68 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; SIN EMBARGO LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONE "EL INSTITUTO" A "EL PROVEEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DEL MISMO, SERÁ CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 116 Y 113, RESPECTIVAMENTE, DE LOS CITADOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A RECIBIR, PROTEGER Y GUARDAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PROPORCIONADA POR "EL INSTITUTO" CON EL MISMO EMPEÑO Y CUIDADO QUE TIENE RESPECTO DE SU PROPIA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, ASÍ COMO HACER CUMPLIR A TODOS Y CADA UNO DE LOS USUARIOS AUTORIZADOS A LOS QUE LES ENTREGUE O PERMITA ACCESO A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A QUE LA INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL NO SERÁ UTILIZADA PARA FINES DIVERSOS A LOS AUTORIZADOS CON EL PRESENTE CONTRATO ESPECIFICO; ASIMISMO, DICHA INFORMACIÓN NO PODRÁ SER COPIADA O DUPLICADA TOTAL O PARCIALMENTE EN NINGUNA FORMA O POR NINGÚN MEDIO, NI PODRÁ SER DIVULGADA A TERCEROS QUE NO SEAN USUARIOS AUTORIZADOS. DE ESTA FORMA, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO DIVULGAR O PUBLICAR INFORMES, DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TODA VEZ QUE SON PROPIEDAD DE "EL INSTITUTO".

CUANDO DE LAS CAUSAS DESCRITAS EN LAS CLÁUSULAS DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA, DEL PRESENTE CONTRATO, CONCLUYA LA VIGENCIA DEL MISMO, SUBSISTIRÁ LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD SOBRE LOS BIENES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA, "EL PROVEEDOR" TIENE CONOCIMIENTO EN QUE "EL INSTITUTO" PODRÁ EJECUTAR O TRAMITAR LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA "LAASSP" Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO PRESENTAR LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL LIBRO SEGUNDO, TÍTULO NOVENO, CAPÍTULOS I Y II DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.



GOBIERNO DE
 MÉXICO



Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
 UMAE Hospital de Especialidades "Dr. Antonio Fraga Mouret"
 Centro Médico Nacional La Raza, Ciudad de México
 Sistema de Atención Jurídica



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET"
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS, ELECTRÓNICA INTERNACIONAL
BAJO TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
IA-50-GYR-050GYR055-T-12-2024

ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE COCINA Y
COMEDOR, GRUPO DE SUMINISTRO 120

CONTRATO No. 055T1224-001
CONTRATO SAI: D244003

DE IGUAL FORMA, "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A NO ALTERAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, A LLEVAR UN CONTROL DE SU PERSONAL Y HACER DE SU CONOCIMIENTO LAS SANCIONES QUE SE APLICARÁN EN CASO DE INCUMPLIR CON LO DISPUESTO EN ESTA CLÁUSULA, POR LO QUE, EN SU CASO, SE OBLIGA A NOTIFICAR A "EL INSTITUTO" CUANDO SE REALICEN ACTOS QUE SE CONSIDEREN COMO ILÍCITOS, DEBIENDO DAR INICIO A LAS ACCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES Y SACAR EN PAZ Y A SALVO A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER PROCESO LEGAL.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PONER EN CONOCIMIENTO DE "EL INSTITUTO" CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE EN RAZÓN DE LOS BIENES PRESTADOS SEA DE SU CONOCIMIENTO Y QUE PUEDA BENEFICIAR O EVITAR UN PERJUICIO A LA MISMA.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ, CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO QUE REALICE A "EL INSTITUTO", UTILIZAR LA INFORMACIÓN A QUE TENGA ACCESO, PARA ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE EN CONSULTOR DE CUALQUIER PERSONA QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CON EL OBJETO DE LAS ACTIVIDADES QUE LLEVE A CABO.

VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.

"EL INSTITUTO" DESIGNA COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO LA LIC. MARTHA NAVA TORRES, JEFE DE DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, CIUDAD DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL ÓPTIMO CUMPLIMIENTO DEL MISMO, POR LO QUE INDICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS OBSERVACIONES QUE SE ESTIMEN PERTINENTES, QUEDANDO ESTE OBLIGADO A CORREGIR LAS ANOMALÍAS QUE LE SEAN INDICADAS, ASÍ COMO DEFICIENCIAS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O DE SU PERSONAL.

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" SÓLO ACEPTARÁ LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y AUTORIZARÁ EL PAGO DE LOS MISMOS PREVIA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESPECIFICADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA.

LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO SERÁN RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; LA INSPECCIÓN DE LOS BIENES CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA.

EN TAL VIRTUD, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EXPRESAMENTE SU CONFORMIDAD DE QUE HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN POR ACEPTADOS POR PARTE DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE PARA TAL EFECTO DESIGNA, PODRÁ RECHAZAR LOS BIENES SI NO REÚNEN LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y EN SU ANEXO TÉCNICO, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" EN ESTE SUPUESTO A ENTREGARLOS NUEVAMENTE BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES

LA NOTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE "EL INSTITUTO".

Página 14 de 28



GOBIERNO DE
MÉXICO



Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
IMSS, Hospital de Especialidades, "Dr. Antonio Fraga Mouret",
Centro Médico Nacional La Raza, Ciudad de México.
División de Asesoría Jurídica

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la División de Asesoría Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: CIG/UMAEHR/2023/670

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET"
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS, ELECTRÓNICA INTERNACIONAL
BAJO TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
IA-50-GYR-050GYR055-T-12-2024

ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE COCINA Y
COMEDOR, GRUPO DE SUMINISTRO 120

CONTRATO No. 055T1224-001
CONTRATO SAI: D244003

EN CASO DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA DEDUCCIÓN SE APLICARÁ SOBRE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SIEMPRE Y CUANDO "EL PROVEEDOR" NO REALICE EL PAGO DE LA MISMA Y PARA EL CASO DE QUE LA GARANTÍA NO SEA SUFICIENTE PARA CUBRIR LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE, "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA ESCINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.

LO ANTERIOR, EN EL ENTENDIDO DE QUE SE CUMPLA CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO DE FORMA INMEDIATA, CONFORME A LO ACORDADO. EN CASO CONTRARIO, "EL INSTITUTO" PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR AL INCUMPLIMIENTO, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, CONSIDERANDO LA GRAVEDAD DEL INCUMPLIMIENTO Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL MISMO PUDIERA OCASIONAR A LOS INTERESES DEL ESTADO, REPRESENTADOS POR "EL INSTITUTO".

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR EL IVA.

CUANDO EL MONTO TOTAL DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES ALCANCE EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

VIGÉSIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS Y/O DE LOS BIENES SUMINISTRADOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DE "EL INSTITUTO".

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE CALCULAR, APLICAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVISTAS, ASÍ COMO DE NOTIFICARLAS A "EL PROVEEDOR" PARA QUE ÉSTE REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE.

LA PENA CONVENCIONAL SE CALCULARÁ DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES EXPRESADOS EN LA FÓRMULA QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

PCA = %D X NDA X VSPA.

DÓNDE: %D=PORCENTAJE DETERMINADO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN, COTIZACIÓN, CONTRATO O PEDIDO POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O SUMINISTRO DE LOS BIENES.

PCA = PENA CONVENCIONAL APLICABLE.

NDA = NÚMERO DE DÍAS DE ATRASO.

VSPA = VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO Y/O SUMINISTRO DE LOS BIENES, SIN IVA.

EN LOS TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 96 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO AL NUMERAL 4.3.3 DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EL INSTITUTO APLICARÁ AL



GOBIERNO DE
MÉXICO



Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
IMSS - Hospital de Especialidades "Dr. Antonio Fraga Mouret"
Centro Médico Nacional La Raza, Ciudad de México
Dirección de Asesoría Jurídica

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de Asesoría Jurídica a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: CCEC/UNAMELR/2023/070

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercados correspondiente, ni de los aspectos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET"
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS, ELECTRÓNICA INTERNACIONAL
BAJO TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
IA-50-GYR-050GYR055-T-12-2024

ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE COCINA Y
COMEDOR, GRUPO DE SUMINISTRO 120

CONTRATO No. 055T1224-001
CONTRATO SAI: D244003

PROVEEDOR PENAS CONVENCIONALES POR EL ATRASO EN QUE INCURRA EN EL CUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DESCRITAS A CONTINUACIÓN:

POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA PENA CONVENCIONAL APLICABLE A "EL PROVEEDOR", POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE BIENES O, EN SU CASO, POR ATRASO EN EL CANJE DE BIENES, SERÁ DEL 1% (UNO POR CIENTO) POR CADA DÍA DE ATRASO, SOBRE EL VALOR DE LO INCUMPLIDO.

POR LO ANTERIOR, EL PAGO DE LA ADQUISICIÓN O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, EN EL ENTENDIDO DE QUE, SI EL CONTRATO ES RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA DEBERÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA ESCRITO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, SIN QUE LA ACUMULACIÓN DE ESTA PENA EXCEDA EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SE APLICARÁ SOBRE EL MONTO PROPORCIONAL SIN INCLUIR EL IVA.

CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL MISMO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA "LAASSP".

INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL A QUE HACE REFERENCIA EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, SE APLICARÁN ADEMÁS CUALQUIERA OTRA QUE LA "LAASSP" ESTABLEZCA.

ESTA PENA CONVENCIONAL NO DESCARTA QUE "EL INSTITUTO" EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR AL INCUMPLIMIENTO DETERMINE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, CONSIDERANDO LA GRAVEDAD DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL MISMO PUDIERA OCASIONAR A LOS INTERESES DE "EL INSTITUTO".

EN CASO DE QUE SEA NECESARIO LLEVAR A CABO LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

LA PENALIZACIÓN TENDRÁ COMO OBJETO RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "EL INSTITUTO" POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

LA NOTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, CORRESPONDE AL ADMINISTRADOR O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉSTE, Y COMO CONSECUENCIA, CAUSE DAÑOS Y/O PERJUICIOS GRAVES A "EL INSTITUTO", O BIEN, PROPORCIONE INFORMACIÓN FALSA, ACTÚE CON DOLO O MALA FE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO O DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, POR DETERMINACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SE PODRÁ HACER ACREEDOR A LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA "LAASSP", EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59, 60 Y 61 DE DICHO ORDENAMIENTO LEGAL Y 109 AL 115 DE SU REGLAMENTO.

Página 16 de 28



GOBIERNO DE
MÉXICO



Comisión de Unidades Médicas de Alta Especialidad
IMSS, Hospital de Especialidades, "Dr. Antonio Fraga Mouret",
Centro Médico Nacional La Raza, Ciudad de México
División de Asuntos Jurídicos

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3.1.4 párrafo 3, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de Asesoría Jurídica a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: C/MS/19A/MS/11/1023/070

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET"
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS, ELECTRÓNICA INTERNACIONAL
BAJO TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
IA-50-GYR-050GYR055-T-12-2024

ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE COCINA Y
COMEDOR, GRUPO DE SUMINISTRO 120

CONTRATO No. 055T1224-001
CONTRATO SAI: D244003

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"EL INSTITUTO", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 53, 53 BIS, 54 Y 54 BIS DE LA "LAASSP", Y 86 SEGUNDO PÁRRAFO, 95 AL 100 Y 102 DE SU REGLAMENTO, APLICARÁ SANCIONES, O EN SU CASO, LLEVARÁ A CABO LA CANCELACIÓN DE PARTIDAS TOTAL O PARCIALMENTE O LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DEL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO EL RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", EN RELACIÓN CON EL SUMINISTRO MATERIA DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL INSTITUTO" NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON "EL PROVEEDOR" NI CON LOS ELEMENTOS QUE ÉSTE UTILICE PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO CUAL NO SE LE PODRÁ CONSIDERAR COMO PATRÓN NI COMO UN SUSTITUTO. EN PARTICULAR

EL PERSONAL SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON LA O LAS PERSONAS QUE LO EMPLEARON Y POR ENDE CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR DICHO CONCEPTO.

IGUALMENTE, Y PARA ESTE EFECTO Y CUALQUIERA NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE QUE, EN SU CASO, PUDIERA LLEGAR A GENERARSE; SIN EMBARGO, SI "EL INSTITUTO" TUVIERA QUE REALIZAR ALGUNA EROGACIÓN POR ALGUNO DE LOS CONCEPTOS QUE ANTECEDEN, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL REEMBOLSO E INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTERIOR, "LAS PARTES" RECONOCEN EXPRESAMENTE EN ESTE ACTO QUE "EL INSTITUTO" NO TIENE NEXO LABORAL ALGUNO CON "EL PROVEEDOR", POR LO QUE ÉSTE ÚLTIMO LIBERA A "EL INSTITUTO" DE TODA RESPONSABILIDAD RELATIVA A CUALQUIER ACCIDENTE O ENFERMEDAD QUE PUDIERA SUFRIR O CONTRAER CUALQUIERA DE SUS TRABAJADORES DURANTE EL DESARROLLO DE SUS LABORES O COMO CONSECUENCIA DE ELLOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTE DE LA APLICACIÓN DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y/O CUALQUIER OTRA APLICABLE, DERIVADA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.

CUANDO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "EL INSTITUTO" BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ DE RESULTAR APLICABLE CONFORME A LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA, SUSPENDER EL SUMINISTRO DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE RECIBIDOS POR "EL INSTITUTO".

CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A "EL INSTITUTO", A SOLICITUD ESCRITA DE "EL PROVEEDOR", CUBRIRÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES, DURANTE EL TIEMPO QUE DURE ESTA SUSPENSIÓN, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES DE LA NOTIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN, LA FACTURA Y DOCUMENTACIÓN DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS



CONTRATO No. 055T1224-001
CONTRATO SAI: D244003

SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

"EL INSTITUTO-" PAGARÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES, EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS), DENTRO DE LOS 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DEBIDAMENTE FUNDADA Y DOCUMENTADA DE "EL PROVEEDOR", ASÍ COMO DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA RESPECTIVA Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO PRESENTE EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL TRÁMITE DE PAGO, LA FECHA DE PAGO SE RECORRERÁ EL MISMO NÚMERO DE DÍAS QUE DURE EL RETRASO.

EL PLAZO DE SUSPENSIÓN SERÁ FIJADO POR "EL INSTITUTO", A CUYO TÉRMINO EN SU CASO, PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, O BIEN, PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

VIGÉSIMA NOVENA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

- a) SI INCURRE EN RESPONSABILIDAD POR ERRORES U OMISIONES EN SU ACTUACIÓN;
- b) SI INCURRE EN NEGLIGENCIA EN EL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN JUSTIFICACIÓN PARA "EL INSTITUTO";
- c) SI TRANSFIERE EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
- d) SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO";
- e) SI SUSPENDE TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO O NO LES OTORGA LA DEBIDA ATENCIÓN CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DE "EL INSTITUTO";
- f) SI NO SUMINISTRA LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;
- g) SI NO PROPORCIONA A "EL INSTITUTO" O A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTADES, LOS DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- h) SI CAMBIA DE NACIONALIDAD E INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE "EL INSTITUTO";
- i) SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL POR AUTORIDAD COMPETENTE O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
- j) SI NO ACEPTA PAGAR PENALIZACIONES O NO REPARA LOS DAÑOS O PÉRDIDAS, POR ARGUMENTAR QUE NO LE SON DIRECTAMENTE IMPUTABLES, SINO A UNO DE SUS ASOCIADOS O FILIALES O A CUALQUIER OTRA CAUSA QUE NO SEA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO;
- k) SI NO ENTREGA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO;
- l) SI LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDE EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O DE LAS DEDUCCIONES ALCANZAN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO;





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET"
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO TRATADOS DE LIBRE COMERCIO IA-50-GYR-050GYR055-T-12-2024

ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE COCINA Y COMEDOR, GRUPO DE SUMINISTRO 120

CONTRATO No. 055T1224-001
CONTRATO SAI: D244003

LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN SE PRESENTARÁ MEDIANTE ESCRITO, EL CUAL CONTENDRÁ LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ADEMÁS, HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO DE CONTRATO, AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE SU ADMINISTRACIÓN, OBJETO, VIGENCIA Y MONTO DEL CONTRATO, SEÑALANDO, EN SU CASO, SOBRE LA EXISTENCIA DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE LOS INSTRUMENTOS CONSENSUALES DEBIDAMENTE SUSCRITOS.

TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS EN LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

TRIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL SUMINISTRO DE BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO, EL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES

PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES Y A LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

TRIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR TRIPPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE "EL PROVEEDOR" Y LOS DEMÁS EN PODER DE "EL INSTITUTO".





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET"
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
 PERSONAS, ELECTRÓNICA INTERNACIONAL
 BAJO TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
 IA-50-GYR-050GYR055-T-12-2024

ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE COCINA Y
 COMEDOR, GRUPO DE SUMINISTRO 120

CONTRATO No. 055T1224-001
CONTRATO SAI: D244003

Se testa RFC y registro patronal como dato personal concerniente a una persona física como confidencial toda vez que de publicarse afectaría la esfera privada de la misma, conformidad con el artículo 113, fracción I de la LFTAIIP

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
 DR. ANDRÉS GARCÍA RINCÓN	APODERADO LEGAL UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO "FRAGA MOURET" CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, CIUDAD DE MÉXICO	[REDACTED]
 LIC. VICTOR ALAÑA CASTRO	ENCARGADO DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO "FRAGA MOURET" CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, CIUDAD DE MÉXICO	[REDACTED]
 LIC. MARTHA NAVA TORRES	JEFE DE DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO "FRAGA MOURET" CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, CIUDAD DE MÉXICO	[REDACTED]

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE Y FIRMA	EMPRESA	R.F.C.
 C. JESSICA ANALAURA ROJAS LEÓN	JESSICA ANALAURA ROJAS LEÓN PERSONA FISICA	ROLJ891010C18



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET"
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS, ELECTRÓNICA INTERNACIONAL
BAJO TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
IA-50-GYR-050GYR055-T-12-2024

ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE COCINA Y
COMEDOR, GRUPO DE SUMINISTRO 120

CONTRATO No. 055T1224-001

CONTRATO SAI: D244003

ANEXO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, DEMANDA, IMPORTE Y ESPECIFICACIONES"

JESSICA ANALAURA ROJAS LEON

P	DESCRIPCION	UM	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO (M.N.)	IMPORTE MINIMO (M.N.)	IMPORTE MAXIMO (M.N.)
1	12000900150001ABRELATAS METALICO, PARA FIJAR A LA MESA, DEL NO. 2, DE 11 PULGADAS DE LARGO, CON 3 ENGRANES Y 3 CUCHILLAS.		2	4	\$3,140.19	\$6,280.38	\$12,560.76
2	12000901060001ABRELATAS DE PALOMA, DE ACERO, CON MANGO.		4	9	\$84.04	\$336.16	\$756.36
3	12000902210001ABRELATAS METALICO, ELECTRICO, 11 X 21 CM. DE ALTURA, CON AFILADOR DE CUCHILLOS Y GUARDA CABLE, TIPO DOMESTICO.		3	7	\$1,645.39	\$4,936.17	\$11,517.73
4	12011802600101BATIDOR MANUAL, TIPO FRANCES(GRUESO), DE ACERO INOXIDA-BLE, EN FORMA DE GLOBO, DE30 CM DE LONGITUD.		8	19	\$132.24	\$1,057.92	\$2,512.56
5	12013303450001BOTE PARA BASURA, DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD, CON REBORDE REFORZADO, AGARRADERAS Y BASE RODABLE INTEGRADA, 52 X 60 X 91 CM., CON TAPA, TIPO DOMESTICO.		16	41	\$1,343.82	\$21,501.12	\$55,096.62
6	12015300190101CACEROLA BUDINERA, DE ALUMI-NIO TRIPLE FUERTE, DE 2.7 A2.8 MM DE ESPESOR, DIAM ETRODE 60 A 70 CM, CON TAPA, CONAGARRADERA DE LA TAPA Y ASASDE LA CACEROLA DE A ALUMINIO,CAPACIDAD DE 56 A 57 L.		8	20	\$1,583.47	\$12,667.76	\$31,669.40
7	12015301590201CACEROLA BUDINERA, DE ALUMINIO TRIPLE FUERTE, O DE ACERO INOXIDABLE DE 2.7 A 2.8 MM DE ESPESOR, DIAMETRO DE 24 CM. CON TAPA CON AGARRADERA Y ASAS CON CAPACIDAD PARA 4 A 4.5 LT.		7	18	\$449.63	\$3,147.41	\$8,093.34
8	12015304560201CACEROLA, DE ALUMINIO TRIPLE FUERTE, O DE ACERO INOXIDABLE DE 2.7 A 2.8 MM DE ESPESOR, DE 50 CM. DE DIAMETRO, CON TAPA, CON AGARREDERA DE LA TAPA Y ASAS DE LA CACEROLA DE ALUMINIO, CON CAPACIDAD PARA 33 A 35 LT.		7	18	\$1,638.29	\$11,468.03	\$29,489.22
9	12015304980101CACEROLA DE ACERO INOXIDABLE (40 X 13.2 DE 16.5 LITROS CON TAPA).		8	19	\$2,559.41	\$20,475.28	\$48,628.79
10	12018800590101CHAIRA, CON MANGO DE POLIURETANO DE 30 CM DE LONGITUD.		7	17	\$230.28	\$1,611.96	\$3,914.76
11	12019816420001CHAROLA DESECHABLE DE 5 COMPARTIMIENTOS DE 27 CM X 21 CM Y PROFUNDIDAD DE 2 CM."MATERIAL DESECHABLE BIODEGRADABLE"		10002	25006	\$8.49	\$84,916.98	\$212,300.94
12	12019800810101CHAROLA INSERTO, PARA USO EN BAÑO MARIA, DE POLICARBONATO, EN COLOR CLARO TRANSPARENTE, CON CAPACIDAD PARA 19 L.		15	38	\$747.99	\$11,219.85	\$28,423.62
13	12019801150101CHAROLA INSERTO, PARA USO EN BAÑO MARIA, DE POLICARBONATO, EN COLOR CLARO TRANSPARENTE, CON CAPACIDAD PARA 11.7 L.		10	26	\$678.58	\$6,785.80	\$17,643.08
14	12019801230201CHAROLA RECTANGULAR, DE FIBRA DE VIDRIO, DE 50 CM. DE LARGO, 38 CM. DE ANCHO, CON CEJA DE 2 CM. DE ALTURA.		18	45	\$203.89	\$3,670.02	\$9,175.05
15	12019806280101CHAROLA PARA HORNEAR, DE ALUMINIO DOBLE FUERTE DE 1.1 MM DE ESPESOR, DE 32 X 49 X 8.5 CM.		8	20	\$529.21	\$4,233.68	\$10,584.20

Página 23 de 28



GOBIERNO DE
MÉXICO



Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de Especialidades, "Dr. Antonio Fraga Mouret",
Centro Médico Nacional La Raza, Ciudad de México
Dirección de Suministro Jurídico

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni de los aspectos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratadas.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET"
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS, ELECTRÓNICA INTERNACIONAL
BAJO TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
IA-50-GYR-050GYR055-T-12-2024

ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE COCINA Y
COMEDOR, GRUPO DE SUMINISTRO 120

CONTRATO No. 055T1224-001
CONTRATO SAI: D244003

16	12019814020401CHAROLA, CON CINCO COMPARTIMIENTOS, DE MELAMINA O POLICARBONATO EN COLOR BEIGE DE 35 X 27 X 3 CM, CON EL EMBLEMA DEL I.M.S.S. GRABADO.	700	1750	\$137.62	\$96,334.00	\$240,835.00
17	12019814100201CHAROLA TRAPECIO, DE FIBRA DE VIDRIO, EN COLOR AZUL, DE 45 X 35 X 2 CM. CON BORDES REFORZADOS, DE ALUMINIO O ALAMBRE.	640	1600	\$167.19	\$107,001.60	\$267,504.00
18	12019814280001CHAROLA INSERTO, PARA USO ENBAVO MARIA, DE POLICARBONATOEN COLOR CLARO TRANSPARE NTE,CON CAPACIDAD PARA 5 L.	10	25	\$327.91	\$3,279.10	\$8,197.75
19	12019814850101INSERTO FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE CROMADO, 53 X 32 X 15 CM, SIN ASAS, PARA HORNO DE GAS, TIPO INDUSTRIAL.	13	33	\$760.53	\$9,886.89	\$25,097.49
20	12019815350101CHAROLA RECTANGULAR DE FIBRA DE VIDRIO O POLIESTIRENO EN COLOR CAFE DE 35 CMS. DE LARGO POR 27 CMS. DE ANCHO CON CEJA DE 2 CMS. DE ALTURA.	18	45	\$108.17	\$1,947.06	\$4,867.65
21	12020800550201COLADERA, DE ACERO INOXIDABLE, CON MALLA MEDIANA, DE 12 A 13 CM. DE DIAMETRO, CON MANGO Y GANCHOS PARA AJUSTARSE A LAS OLLAS.	19	48	\$85.60	\$1,626.40	\$4,108.80
22	12020801050201COLADERA, DE ACERO INOXIDABLE, CON MALLA MEDIANA, DE 20 CM DE DIAMETRO, CON MANGO Y GANCHOS PARA AJUSTARSE A LAS OLLAS.	16	41	\$160.69	\$2,571.04	\$6,588.29
23	12021304540301COLADOR CHINO ESTAÑADO DE 30 CM. DE DIAMETRO CON MAZO DE POLIPROPILENO O PLASTICO DE ALTA RESISTENCIA.	12	30	\$984.18	\$11,810.16	\$29,525.40
24	12025300180001CUCHARA, DE PLASTICO DURO, -PARA ALIMENTOS SECOS A GRA--NEL, CON CAPACIDAD PARA 700A 900 G, CON PERFORACION ENLA PARTE SUPERIOR DEL MANGO.	20	50	\$108.44	\$2,168.80	\$5,422.00
25	12025300340101CUCHARA, CAFETERA, DE ACEROINOXIDABLE 430, CON EL EMBLEMA DEL I.M.S.S. GRABADO.	200	500	\$8.24	\$1,648.00	\$4,120.00
26	12025302080101CUCHARA, PARA SERVICIO, DE - ACERO INOXIDABLE 430, DE 39A 40 CM DE LONGITUD.	70	175	\$62.03	\$4,342.10	\$10,855.25
27	12025304060101CUCHARA, PARA SERVICIO, PERFORADA, DE ACERO INOXIDABLE430, DE 39 A 40 CM DE LO NGI-TUD.	46	115	\$89.22	\$4,104.12	\$10,260.30
28	12025304300101CUCHARA SOPERA, DE ACERO INOXIDABLE 430, CON EL EMBLEMADEL I.M.S.S. GRABADO.	828	2070	\$6.87	\$5,688.36	\$14,220.90
29	12025305050301CUCHARA CAFETERA DE PLASTICO (DE RESINA DE POLIESTIRENO), DESECHABLE.	10	25	\$740.96	\$7,409.60	\$18,524.00
30	12025801530001CUCHARON, DE ACERO INOXIDABLE, DE 14.5 CM. DE DIAMETRO, CON CAPACIDAD PARA 500 ML.	16	40	\$146.29	\$2,340.64	\$5,851.60
31	12025802030101CUCHARON, DE ACERO INOXIDABLE, DE 18 CM. DE DIAMETRO, CON CAPACIDAD PARA 1000 ML.	10	25	\$205.38	\$2,053.80	\$5,134.50
32	12025804010101CUCHARON, DE ACERO INOXIDABLE, CON CAPACIDAD PARA 180 ML.	14	36	\$107.35	\$1,502.90	\$3,864.60
33	12026301070201CUCHILLO, TIPO CARNICERO, DE ACERO INOXIDABLE, CON HOJA DE 20 CM, DE 2.5 MM DE ESPESOR, ACERO AL CARBON TIPO 1080 CON MANGO DE PLASTICO O POLIURETANO.	30	75	\$104.06	\$3,121.80	\$7,804.50
34	12026303050201CUCHILLO, PARA PAN DE ACERO INOXIDABLE 440, DE FILO ONDULADO CON HOJA DE 20 CM. Y MANDO DE PLASTICO O POLIURETANO.	20	51	\$64.69	\$1,293.80	\$3,299.19



[Handwritten signature and initials]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET"
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS, ELECTRÓNICA INTERNACIONAL
BAJO TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
IA-50-GYR-050GYR055-T-12-2024

ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE COCINA Y
COMEDOR, GRUPO DE SUMINISTRO 120

CONTRATO No. 055T1224-001

CONTRATO SAI: D244003

35	12026306020201CUCHILLO DE ACERO INOXIDABLE TIPO CHEF CON HOJA DE 30 CM. CON MANGO DE PLASTICO O POLICARBONATO.	40	100	\$206.45	\$8,258.00	\$20,645.00
36	12024300110101JUEGO DE CUBIERTOS. DE ACERO INOXIDABLE. CON EMBLEMA IMSS GRABADO. CONSTA DE CUCHARA SOPERA, CUCHARA CAFETERA, TENEDOR Y CUCHILLO CON FILO SIERRA.	1000	2500	\$47.53	\$47,530.00	\$118,825.00
37	12036101080201ESCURRE VERDURAS, CON PATAS DE ALUMINIO DOBLE FUERTE, DE 1.1 MM DE ESPESOR, DE 40 CM DE DIAMETRO.	14	34	\$685.32	\$9,594.48	\$23,300.88
38	12037600100101ESPATULA CORTA, (PALETA), DEACERO INOXIDABLE, CON MANGO DE PLASTICO O POLIURETANO, DE 12.5 CM. EL LARGO DE LA HOJA Y 22.5 CM. DE LARGO TOTAL.	20	50	\$125.91	\$2,518.20	\$6,295.50
39	12039102010101ESPUMADERA, DE ACERO INOXIDABLE, REFORZADA, DE 16 CM DEDIAMETRO.	24	60	\$261.76	\$6,282.24	\$15,705.60
40	12040601700001EXPRIMIDOR, DE ALUMINIO FUNDIDO, PARA LIMONES.	16	40	\$67.97	\$1,087.52	\$2,718.80
41	12054603790001JARRA, CON TAPA, PARA BURO, DE PLASTICO, CON CAPACIDAD PARA 1.5 L.	1080	2700	\$69.72	\$75,297.60	\$188,244.00
42	12056500110101LICUADORA, VASO DE VIDRIO TRANSPARENTE, BASE METALICA CROMADA, CUCHILLAS LARGAS DE ACERO INOXIDABLE, 3 VELOCIDADES, CAPACIDAD 1.25 LITROS, TIPO DOMESTICO.	6	14	\$2,759.42	\$16,556.52	\$38,631.88
43	12062413640001MOLDE RECTANGULAR, CON TAPA, DE ACERO INOXIDABLE, DE 32 X53 X 15 CM.	16	39	\$1,228.61	\$19,657.76	\$47,915.79
44	12066700670101OLLA, ALTA, RECTA, CON TAPA, DE ALUMINIO TRIPLE FUERTE, DE 2.7 A 2.8 MM DE ESPESOR, CON CAPACIDAD PARA 5 A 6 L, LA AGARRADERA DE LA TAPA YASAS DE LA OLLA DEL MIS-MO METAL.	12	30	\$793.53	\$9,522.36	\$23,805.90
45	12066701660001OLLA, DE PRESION, CON CAPACIDAD PARA 6 L.	2	6	\$1,086.72	\$2,173.44	\$6,520.32
46	12066717010201OLLA, ALTA, RECTA, CON TAPA, DE ALUMINIO TRIPLE FUERTE, DE 2.7 A 2.8 MM. DE ESPESOR, CON CAPACIDAD PARA 99 A 100 L, LA AGARRADERA Y ASAS DE LA OLLA DEL MISMO METAL.	10	25	\$2,796.46	\$27,964.60	\$69,911.50
47	12068602390001PALA, DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD, DE UNA SOLA PIEZA, CON 150 CM DE LONGITUD.	12	30	\$1,398.12	\$16,777.44	\$41,943.60
48	12069101580101PALETA PERFORADA (VOLTEADOR) DE ACERO INOXIDABLE, CON MANGO DE POLIETILENO, CON HOJA DE 16 CM.	20	50	\$94.29	\$1,885.80	\$4,714.50
49	12070300140001PAPEL ALUMINIO, DE 30 CM. DE ANCHO POR 400 M. DE LARGO.	84	210	\$603.78	\$50,717.52	\$126,793.80
50	12070300220001PAPEL AUTOADHERIBLE, DE 30 CM. DE ANCHO POR 600 M. DE LARGO.	88	220	\$295.39	\$25,994.32	\$64,985.80
51	12070601100001PELA PAPA DE ACERO INOXIDABLE, MANGO GRUESO DE PLASTICO.	26	65	\$47.67	\$1,239.42	\$3,098.55
52	12072601650101PINZA PARA ENSALADA DE ACERO INOXIDABLE.	28	70	\$79.43	\$2,224.04	\$5,560.10
53	12073600560201PLATO TRINCHE, PARA PLATILLO PRINCIPAL, DE MELAMINA, EN COLOR BLANCO, DE 20 CM. DE DIAMETRO, CON EL EMBLEMA DEL I.M.S.S. GRABADO.	880	2200	\$41.23	\$36,282.40	\$90,706.00
54	12073600720101PLATO TRINCHE. PARA SOPA SECA. DE LOZA. COLOR BLANCO. CON EMBLEMA IMSS. DE 19 CM DE DIAMETRO.	680	1700	\$37.21	\$25,302.80	\$63,257.00



Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
 UMSS, Hospital de Especialidades, "Dr. Antonio Fraga Mouret",
 Centro Médico Nacional La Raza, Ciudad de México
 Dirección de Gestión Administrativa

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de la Comisión de Asesoría de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número de registro 2024/05/20/120

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET"
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS, ELECTRÓNICA INTERNACIONAL
BAJO TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
IA-50-GYR-050GYR055-T-12-2024

ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE COCINA Y
COMEDOR, GRUPO DE SUMINISTRO 120

CONTRATO No. 055T1224-001
CONTRATO SAI: D244003

55	12073601550201PLATO TERNO, DE MELAMINA, EN COLOR BLANCO, DE 14 A 15 CM. DE DIAMETRO, CON EL EMBLEMA DEL I.M.S.S GRABADO.	880	2200	\$30.66	\$26,980.80	\$67,452.00
56	12073601970201PLATO, PARA PAN O POSTRE, DE MELAMINA, EN COLOR BLANCO, DE 14.5 CM DE DIAMETRO, CON EL EMBLEMA DEL I.M.S.S GRABADO.	880	2200	\$38.79	\$34,135.20	\$85,338.00
57	12073600720101PLATO TRINCHE. PARA SOPA SECA. DE LOZA. COLOR BLANCO. CON EMBLEMA IMSS. DE 19 CM DE DIAMETRO.	840	2100	\$38.92	\$32,692.80	\$81,732.00
58	12073616820001PLATO CON TRES DIVISIONES DE PLASTICO, DE RESINA DE POLIESTIRENO, DESECHABLE DE 175 A 180 MM DE DIAMETRO, CAJA CON 40 PAQUETES DE 25 PIEZAS.	66	165	\$1,322.61	\$87,292.26	\$218,230.65
59	12073616580001PLATO, PARA COMPOTA O FRUTA, DE POLICARBONATO, EN COLOR AMARILLO, DE 11 CM DE DIAMETRO, CON EL EMBLEMA DEL I.M.S.S. GRABADO.	880	2200	\$23.79	\$20,935.20	\$52,338.00
60	12077100520101RALLADOR, DE ACERO INOXIDA -BLE, DE CUATRO LADOS, TAMAÑOGRANDE, DE 18 CM DE ALTURAPOR 10 CM DE ANCHO Y 7 CM DEANCHO DE LAS CARAS LATERALES	36	90	\$179.42	\$6,459.12	\$16,147.80
61	12081823270101SARTEN DE ALUMINIO TRIPLE FUERTE CON TEFLON, 32 CM DE DIAMETRO X 5 CM DE ALTURA, MANGO DE BAQUELITA, SIN TAPA, TIPO DOMESTICO.	6	14	\$696.33	\$4,177.98	\$9,748.62
62	12084901000201TABLA, DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD, DE UNA SOLA PIEZA, DE 70 X 45 X 2.5 CM, COLOR ROJO, VERDE, AZUL, BEIGE, AMARILLO Y BLANCO (AL SOLICITAR INDICAR COLOR).	23	58	\$986.99	\$22,700.77	\$57,245.42
63	12085300120201TAPA, BASE PARA CHAROLA, CON CINCO COMPARTIMIENTOS, DE POLIPROPILENO, CALIBRE 60, FORMADA AL VACIO, EN COLOR BLANCO, DE 35.5 X 27.5 X 4.7 CM, REFORZADA EN LAS ORILLAS SUPERIORES.	660	1650	\$98.10	\$64,746.00	\$161,865.00
64	12085300200001TAPA INSERTO, PARA RECIPIEN-TES, PARA USO EN BAÑO MARIA, DE POLICARBONATO, EN COLOR CLARO TRANSPARENTE, CON CAPACIDAD PARA 11.7 A 19 L.	66	165	\$521.79	\$34,438.14	\$86,095.35
65	12085900400101TAZA PARA TERNO. DE LOZA COLOR BLANCO. CAPACIDAD 200 ML CON EMBLEMA IMSS.	680	1700	\$37.98	\$25,826.40	\$64,566.00
66	12085900570201TAZA, DE MELAMINA, EN COLOR AMARILLO, CON CAPACIDAD PARA 200 ML AL RAS, DE 9.5 CM DE DIAMETRO Y 5.5 CM DE ALTURA, CON EL EMBLEMA DEL I.M.S.S. GRABADO.	880	2200	\$23.49	\$20,671.20	\$51,678.00
67	12085902710401TAZA, MELAMINA, EN COLOR BLANCO, CON CAPACIDAD PARA 230 ML AL RAS, DE 8 A 9 CM DE DIAMETRO Y 7 A 7.5 CM DE ALTURA, CON EL EMBLEMA DEL I.M.S.S. GRABADO.	880	2200	\$18.29	\$16,095.20	\$40,238.00
68	12086401000201TAZON, PARA COMPOTA, DE MELAMINA, EN COLOR AMARILLO, CON CAPACIDAD PARA 130 ML, AL RAS, DE 11.5 CM DE DIAMETRO Y 3.5 CM DE ALTURA, CON EL EMBLEMA DEL I.M.S.S GRABADO.	800	2000	\$23.91	\$19,128.00	\$47,820.00
69	12086401180201TAZON, PARA FRIJOLES, DE MELAMINA, EN COLOR BLANCO, CON CAPACIDAD PARA 150 ML. AL RAS, DE 14.5 CM. DE DIAMETRO Y 3 CM DE ALTURA, CON EL EMBLEMA DEL I.M.S.S. GRABADO.	840	2100	\$14.38	\$12,079.20	\$30,198.00
70	12086403990301TAZON, PARA SOPA O CEREAL, DE MELAMINA, EN COLOR BLANCO, CON CAPACIDAD PARA 360 ML. AL RAS, DE 13 CM DE DIAMETRO Y 5 CM DE ALTURA, CON EL EMBLEMA DEL I.M.S.S. GRABADO.	840	2100	\$24.46	\$20,546.40	\$51,366.00
71	12086404070001TAZON PARA SOPA DE MELAMINACOLOR AMARILLO, CAPACIDAD 280 ML.	840	2100	\$24.18	\$20,311.20	\$50,778.00





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
 "DR. ANTONIO FRAGA MOURET"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
 PERSONAS, ELECTRÓNICA INTERNACIONAL
 BAJO TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
 IA-50-GYR-050GYR055-T-12-2024

ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE COCINA Y
 COMEDOR, GRUPO DE SUMINISTRO 120

CONTRATO No. 055T1224-001

CONTRATO SAI: D244003

72	12086404310001TAZON, PARA COMPOTA O FRUTA, DE POLICARBONATO, EN COLOR BLANCO, CON CAPACIDAD PARA 130 ML AL RAS, DE 11.5 CM DE DIAMETRO Y 3.5 CM DE ALTURA, CON EL EMBLEMA DEL I.M.S.S. GRABADO.	840	2100	\$24.73	\$20,773.20	\$51,933.00
73	12086902790001TENEDOR, PARA CUBIERTOS, DE-ACERO INOXIDABLE 430, CON EMBLEMA DEL I.M.S.S. GRA BADO	660	1650	\$14.21	\$9,378.60	\$23,446.50
74	12086903780101TENEDOR BIODEGRADABLE PREMIUM. MEDIDAS (CM): 15.2. CON NUMERO DE CODIGO C-02F. MATERIAL: BIOPOLIMERO (ALMIDONES NATURALES). CAJA CON 1000 PIEZAS.	40	100	\$951.77	\$38,070.80	\$95,177.00
75	12088000190001TERMOMETRO, PARA ALIMENTOS, DE INSERCIÓN, TIPO PLUMA, CON PUNTA DE ACERO INOXIDA-BLE GRADO ALIMENTICIO, DE 15CM DE LARGO DE LA PUNTA, CONMANGO DE PLASTICO, R ANGO DETEMPERATURA DE -50 A +150GRADOS CENTIGRADOS.	20	50	\$162.45	\$3,249.00	\$8,122.50
76	12088000430001TERMOMETRO, PARA REFRIGERA -DOR Y/O CONGELADOR.	17	43	\$200.52	\$3,408.84	\$8,622.36
77	12095100540101VASO, DE CRISTAL, GRUESO, CON CAPACIDAD PARA 240 ML.	820	2050	\$14.90	\$12,218.00	\$30,545.00
78	12095107990001VASO DE 6 ONZAS (200 ML) DE 85 MM X 60 MM: "MATERIAL DESECHABLE BIODEGRADABLE"	80002	200005	\$1.63	\$130,403.26	\$326,008.15
79	12095101200001VASO, PARA BEBIDA FRIA, DE -PLASTICO, (EN RESINA DE POLIESTIRENO), DESECHABLE, C ON -CAPACIDAD PARA 240 ML, EN PAQUETE CON 25 PIEZAS.	48	120	\$715.32	\$34,335.36	\$85,838.40
80	12095103020101VASO, DE POLICARBONATO, EN -COLOR CLARO TRANSPARENTE, CON CAPACIDAD PARA 240 M L ALRAS.	780	1950	\$21.22	\$16,551.60	\$41,379.00
81	12095105750001VASO, DE CRISTAL, PARA LICUADORA, (SE\ALAR MARCA Y MODE-LO DE LICUADORA).	3	8	\$276.37	\$829.11	\$2,210.96
82	12095107240101VASO, DE POLICARBONATO, EN -COLOR CLARO TRANSPARENTE, CON CAPACIDAD PARA 150 M L ALRAS.	740	1850	\$16.81	\$12,439.40	\$31,098.50
83	12015803520101CAFETERA DE ALUMINIO (PAVA). SALIDA CUELLO DE GANSO. CAPACIDAD 5 LITROS.	1	1	\$952.68	\$952.68	\$952.68
84	12002000510101AFILADOR DE CUCHILLOS CON 6 DISCOS.	4	10	\$241.90	\$967.60	\$2,419.00
85	12016000100001CAJA DE ESTIBA DE PLASTICO RIGIDO O TARA DE PLASTICO RIGIDO DE 37 CM. DE ALTURA X 42 CM. DE ANCHO X 73 CM. DE LARGO.	8	20	\$209.54	\$1,676.32	\$4,190.80
86	12037600850101ESPATULA CON MANGO DE PLASTICO. DE 18 CM.	20	50	\$128.67	\$2,573.40	\$6,433.50
87	12045000270101GUANTES DE MALLA HASTA LA MUÑECA (CUBREDEDOS) FABRICADOS EN PIEL LIGERA, POLIESTER, NYLON Y ALGODON, PARA SU USO EN COCINA Y COMEDOR, TAMAÑO NUMERO 8.	12	30	\$840.64	\$10,087.68	\$25,219.20
88	12045000350101GUANTES DE MALLA HASTA LA MUÑECA (CUBREDEDOS) FABRICADOS EN PIEL LIGERA, POLIESTER, NYLON Y ALGODON, PARA SU USO EN COCINA Y COMEDOR, TAMAÑO NUMERO 9.	12	30	\$840.64	\$10,087.68	\$25,219.20



GOBIERNO DE
MÉXICO



Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
 IMSS, Hospital de Especialidades, "Dr. Antonio Fraga Mouret",
 Centro Médico Nacional La Raza, Ciudad de México,
 Dirección de Suministro Jurídico

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.1.4 párrafo 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de Asesoría Jurídica y/o solicitada de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: CMCV/03A9E/2023/070

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET"
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO TRATADOS DE LIBRE COMERCIO IA-50-GYR-050GYR055-T-12-2024

ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE COCINA Y COMEDOR, GRUPO DE SUMINISTRO 120

CONTRATO No. 055T1224-001

CONTRATO SAI: D244003

89	12045000430101GUANTE DE ASBESTO DE 50 CM., RECOMENDADO SU USO EN EL MANEJO DE UTENSILIOS CALIENTES LOS CUALES PUEDEN SER TOMADOS DE MANERA DIRECTA, DE FORRO INTERIOR DE ALGODON PARA MAYOR CONFORT Y SEGURIDAD, TEMPERATURA DE EXPOSICION RECOMENDADAS DE 150 GRADOS CENTIGRADOS EN FORMA DISCONTINUA PARA EVITAR QUEMADURAS.	12	30	\$709.38	\$8,512.56	\$21,281.40	
90	12054600720101JARRA DE ACERO INOXIDABLE. PARA AGUA. CAP. 2 LTS.	24	60	\$621.49	\$14,915.76	\$37,289.40	
91	12060700290101MANTEL BLANCO PARA TABLON DE 3.00 X 2.00 DE GRANITE 100% ALGODON.	4	10	\$928.46	\$3,713.84	\$9,284.60	
SUB TOTAL						\$1,655,665.71	\$4,131,535.16
IVA %						\$264,906.51	\$661,045.63
MONTO TOTAL						\$1,920,572.22	\$4,792,580.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

